

INFORME DE SECRETARÍA:

Se deja constancia que en todos los procesos que cursan en el Juzgado no corrieron términos entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, los cuales fueron emitidos dentro de la Emergencia Económica, Social y Sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO:	959
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00163 00
PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ICBF
DEMANDADO:	WILLIAN PEREZ BALDERRAMA
DECISIÓN:	Designa Curador y Aplaza realización de audiencia.

1

Revisado el asunto de la referencia se advirtió que no se ha designado curador ad-litem al demandado, circunstancia que impide que se lleve a cabo la audiencia que se encontraba programada para el día 30 de septiembre del 2020; por lo tanto, esta será reprogramada una vez se integre debidamente el contradictorio.

Como consecuencia de lo anterior y encontrándose debidamente surtido el llamamiento por edicto al demandado WILLIAN PEREZ BALDERRAMA, y transcurrido el término legal para su comparecencia sin la asistencia del mismo, el Juzgado conforme al art. 108 del CGP, procede a designar como Curador *ad litem* para su representación en la presente causa, al abogado JOHN JAIRO CORREA MARTINEZ, quien puede ser ubicado en la Carrera 3 No. 12-40 oficina 404 edificio Centro Financiero la Ermita de Cali, correo electrónico j.jcorrea_derechos@hotmail.com y número de contacto 3128296992.

La parte interesada deberá comunicar el nombramiento por el medio más expedito y

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

deberá remitir constancia de ello para que obre en el expediente (art. 49 CGP), en dicha comunicación deberá advertirse al designado que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo inmediatamente asumir el cargo, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

El curador deberá concurrir y manifestar lo pertinente a través del correo electrónico del despacho: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR a las partes que la audiencia que encontraba programada para el día 30 de septiembre del 2020 no podrá llevarse a cabo por los motivos indicados en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador *ad litem* del demandado para su representación en la presente causa, al abogado JOHN JAIRO CORREA MARTINEZ, quien puede ser ubicado en la Carrera 3 No. 12-40 oficina 404 edificio Centro Financiero la Ermita de Cali, correo electrónico j.jcorrea_derechos@hotmail.com y número de contacto 3128296992.

2

La parte interesada deberá comunicar el nombramiento por el medio más expedito y deberá remitir constancia de ello para que obre en el expediente (art. 49 CGP), en dicha comunicación deberá advertirse a la designada que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo inmediatamente asumir el cargo, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

El curador deberá concurrir y manifestar lo pertinente a través del correo electrónico del despacho: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

1

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co